

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1164

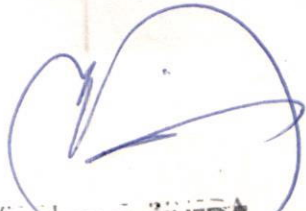
ARTICULO 1°: Corrijese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1121/90, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: A los fines de registrar las solicitudes de Declaración Jurada, para el acogimiento a este beneficio, se llama a inscripción a los Jubilados, a partir de la fecha que comiencen a regir los beneficios jubilatorios debiendo los interesados presentar la siguiente documentación:

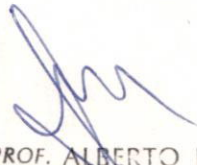
- a) Fotocopia del ultimo recibo de cobro.-
- b) Fotocopia del titulo de propiedad del inmueble que habita el solicitante.-
- c) Ultimos recibos de las Tasas por Servicios Domiciliarios y Sanitarios.-
- d) Cumplidas las circunstancias solicitadas en los items a), b) y c), y si se cumple lo requerido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1061, extendiéndose el beneficio en caso de ajustarse a los mismos.-
- e) La presente Ordenanza tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen durante el año fiscal 1990, entendiéndose que la bonificación correspondiente, regirá a partir del próximo vencimiento de la presentación, que aún no haya sido emitido.-

ARTICULO 2°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 10 DE MAYO DE 1990.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE